

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3439/2016

**DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
DE USO PARA EL PLAGUICIDA STONE-
GROSS**

Santiago, 29/ 06/ 2016

VISTOS:

La Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos que rigen los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, que establece normas para la evaluación y autorización de plaguicidas, y N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **STONE-GROSS**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 4.244, por Resolución del Servicio N° 2.835, de fecha 20 de abril de 2015.
2. Que, la firma **NUFARM CHILE LTDA.**, RUT N° 77.678.660-8 domiciliada en Avenida Las Condes N° 11.380, Oficina 72, comuna de Vitacura, Santiago, representada por el Sr. Carlos Roberto Sánchez Peralta, ha solicitado, con fecha 27 de octubre de 2015, autorización del Servicio para modificar el uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18.4.1 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, no obstante haber presentado la empresa documentación, la información no cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos de acuerdo a la normativa vigente.
4. Que en lo particular, las objeciones de este Servicio son las siguientes:
 - EL ESTUDIO "ENSAYO CON STONE GROSS (2,4-DP: ÁCIDO 2,4-DICLOROFENOXI PROPIÓNICO) PARA AUMENTAR CALIBRE Y PRODUCCIÓN EN ARÁNDANO 'LEGACY'" PRESENTADO, NO ES VÁLIDO PARA RESPALDAR LA EFICACIA DEL PRODUCTO, PUESTO QUE FUE PROBADO EN MEZCLA CON UN COADYUVANTE.

RESUELVO:

1. **Deniégase** la solicitud de modificación de uso para el plaguicida **STONE-GROSS**, Autorización del SAG N° 4.244, aptitud Fitorregulador; formulación Concentrado Emulsionable (EC); sustancia activa Diclorprop-P-2-etilhexilo, contenido 3,7% p/v (37 g/L); presentada por **NUFARM CHILE LTDA.**, RUT N° 77.678.660-8.
2. Contra la presente resolución, **NUFARM CHILE LTDA.** podrá solicitar la revocación de la medida conforme a lo dispuesto en el numeral 17 de la Resolución N° 3.670 de 1999.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO DENEG. MOD. USO	Digital			

AAP/JRL/TMS

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Simón Nicolas Contreras Bahamondes - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Teresa Molina Salinas - Colaborador/a (S) Sección Inocuidad - Or.OC
- Roberto Antonio Tapia Soto - Encargado Nacional de Puntos de Salida Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ PERALTA - REPRESENTANTE LEGAL NUFARM CHILE LTDA.
- KAREN BÖRGEL A. - ASISTENTE DE REGISTRO Y MARKETING NUFARM CHILE LTDA.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/7558ABB188297E30909BA78E454C8499917B27E8>